

morosidad de las Administraciones en el pago de contratos públicos» (Capítulo IX, págs. 407 a 454), abordando detalladamente la obligación de la Administración de pagar el precio (formas, plazo, devengo de intereses), la situación de las deudas de la Administración derivadas de contratos privados, la obligación de pago de otros entes del sector público. También, entre otros aspectos, se estudian las particularidades de los contratos de obras con abono total de precio y los efectos de las transmisiones de cobro.

Los cuatro capítulos finales de la obra abordan, desde la perspectiva del Derecho comparado, otras importantes temáticas de la contratación del sector público. Así, en los dos últimos se aborda, respectivamente, el estudio de la «Contratación pública e innovación: un diálogo posible entre Portugal y la Unión Europea» (Pedro CERQUEIRA, abogado y asistente del Instituto Superior de Contabilidad y Administración do Porto) y de los «Contratos públicos de largo plazo, mutaciones y seguridad jurídica» (Egon BOCKMANN, Profesor de la Universidad Federal el Paraná, Brasil). Por su parte, en el Capítulo X: «Nuove prospettive per l'aggiogazione dei contratti pubblici nel contesto europeo», elaborado por una reconocida experta en materia de compra pública agregada, la Profesora Gabriella RACCA (Università degli Studi di Torino), (págs. 455 a 492), se ponen de manifiesto las ventajas que reportan los nuevos mecanismos de demanda agregada (racionalización administrativa, ahorro de recursos, etc.), se analizan los distintos modelos organizativos de *joint procurement* (contractual, corporativo) y se estudian las novedades aportadas por la Di-

rectiva 2014/24 (compra conjunta ocasional, compra conjunta transfronteriza, etc.). Por último, el Capítulo 11: «L'Autorità di vigilanza sui contratti pubblici in Italia», elaborado por el Profesor Simone TORRICELLI (Universidad de Florencia), ilustra acerca de las importantes funciones que esta Administración especializada (con antecedentes en Italia desde 1994 y reforzada tras la Comunicación de 2008) cumple en el ámbito de la contratación pública (interpretativas, sancionadoras, de supervisión y control de determinados procedimientos de adjudicación, etc.). Manifiesta TORRICELLI una valoración muy positiva del funcionamiento práctico de la AVCP y también de su configuración normativa: un elemento importante —«engranaje», señala el autor— que cumple un rol «propulsivo y correctivo» y que se erige en «guardián (central y técnico)» del funcionamiento de todo el sistema.

Ximena LAZO VITORIA
Universidad de Alcalá

GARCÍA MACHO, Ricardo (Ed.): *Ordenación y transparencia económica en el Derecho público y privado*; Marcial Pons, 2014, 318 págs.

Como una de las más perniciosas consecuencias de la obsesión institucionalmente generada por la acreditación documental de indicios de capacidades, más que por su adquisición material, han proliferado en los últimos tiempos inverosímiles cursillos, congresos, foros, encuentros, coloquios, *conferences & work-*

shops —mejor si se acompañan del adjetivo internacional y si tienen un rimbombante acrónimo en inglés— hechos a la medida de las necesidades adquiridas de unos organizadores que precisan el mérito de gestionar el evento, y de unos asistentes que religiosamente pagan las cada vez más desorbitadas cuotas de inscripción para presentar simposios, ponencias, comunicaciones e incluso pósteres, y partir finalmente con un certificado bajo el brazo pero sin bagaje científico verdadero. Son hormigueros de paneles variopintos y sesiones paralelas donde nadie se escucha, no se discute y apenas se interactúa.

Pese a tales tendencias, debe señalarse con júbilo que aún subsisten reductos de auténtico intercambio científico, fruto del empeño y del buen hacer de algunos románticos que siguen primando el ser frente al parecer. La última novedad editorial coordinada por el profesor GARCÍA MACHO es precisamente perfecto ejemplo de ello.

Hablamos de más de 300 páginas que traen causa en un Seminario celebrado en la Universidad Jaume I de Castellón para discutir sobre ordenación económica, transparencia financiera y reguladores económicos independientes como reflejo frente a la crisis de los años 2007-2008. La obra reúne las contribuciones de diez especialistas en la materia con un verdadero carácter interdisciplinar, pues combina el enfoque jurídico (desde la perspectiva pública —constitucional y administrativa— pero también privada) con el financiero y contable, desde una perspectiva nacional pero también comparada. El resultado es un volumen interesante y coherente, tras los esfuerzos confesados por el

propio coordinador de la obra colectiva en la nota de presentación, pues, en efecto, no siempre se consigue pasar de la mera compilación a la integración cuando los contribuyentes proceden de campos de conocimiento tan diversos, por más que todos los trabajos tengan en común la preocupación por los defectos de ordenación y regulación de los poderes públicos sobre la economía que han generado la omnipresente crisis y por evitar que los errores del pasado vuelvan a repetirse. Respecto al rendimiento de su empeño puede estar tranquilo el profesor GARCÍA MACHO, pues la ordenación de los capítulos, comenzando por lo general para pasar después a analizar la actuación de las autoridades independientes como núcleo de la obra y las cuestiones sectoriales, y terminar con la presentación de dos sustratos extranjeros (argentino y estadounidense), es todo un acierto, sirviendo para unificar las contribuciones y ofrecer al lector una visión completa sobre el tema. Llama la atención que en la composición de cada capítulo el texto vaya precedido del consabido sumario, pero también de un *abstract* en inglés que, sin duda, puede facilitar su difusión internacional.

El mismo profesor GARCÍA MACHO rompe el hielo encargándose del primer capítulo, de corte general, donde analiza la tarea de ordenación y control de los poderes públicos sobre la economía desde principios democráticos, y su ponderación con el libre mercado en el marco de la Constitución española y de la Unión Europea. Bajo el título «Ordenación económica transparente en el derecho público nacional y europeo», estudia la autonomía que tienen aquellos poderes públicos para determi-

nar su política económica y ordenar la economía desde los presupuestos democráticos que exige el cambio de paradigma que ha impuesto la crisis. En la Unión Europea, la primacía del mercado interior es una prioridad absoluta frente a la ordenación, lo que no empece la existencia de un entramado de normas que permitirían la realización de una política económica con objetivos sociales. En la Constitución económica española esto se hace más evidente, pues la potenciación del Estado Social, la intervención sobre las relaciones laborales o la defensa de los consumidores se configuran de forma bastante abierta. Tal y como concluye el autor, la política de estabilidad y disciplina presupuestaria es imprescindible, pero no puede ser la única receta (pág. 34).

Toma a continuación el testigo el profesor CABEDO SEMPER para analizar, desde la perspectiva contable y financiera, la relevancia del principio de transparencia informativa en el funcionamiento del sistema económico. Con el apoyo de la teoría de la agencia (ligada a la separación entre propiedad y gestión en las organizaciones empresariales y el rol del gobierno como agente) y la teoría de señales (en relación con la asimetría de la información y la consideración del emisor de la señal como poseedor de la información que busca generar una reacción en los receptores), se pone de manifiesto que la asimetría de la información existe no sólo entre el principal y el agente, sino también entre este último (gobierno) y los ciudadanos; que las señales enviadas no siempre son efectivas y que, en definitiva, la falta de transparencia puede generar sistemas de selección adversa y asignación no efi-

ciente de recursos (pág. 52). Las demostraciones técnicas podrían asustar a un lector ajeno al ámbito de conocimiento económico, pero el autor explica cada paso de forma clara y emplea, además, ejemplos cercanos, por lo que, lejos de ser una lectura ardua, es muy interesante y enriquecedora. Así, los efectos de medidas bien conocidas por todos (como los informes sobre la robustez del sistema financiero que se lanzaron a comienzos de la crisis, o el retraso de la edad de jubilación y la reforma laboral como signos evidentes de una intención reformista en 2011 y 2012), que el autor utiliza para cuestionar la credibilidad y efectividad de las señales, ofrece el sustrato práctico perfecto para que cualquier lector entienda cómo la falta de concordancia entre la señal emitida y las acciones concretas que se acometen perjudican al sistema. Desde la perspectiva jurídica, además, no está de más conocer cómo otras disciplinas se preocupan también de cuestionar el acierto de las medidas anticrisis.

El siguiente capítulo corre a cargo del mercantilista RECALDE CASTELLS y, con el título «Transparencia y autonomía del mercado: principios inspiradores de la regulación financiera antes de la crisis», ofrece un certero análisis iusprivatista de los efectos de la desregulación económica de las últimas tres décadas y una aguda crítica sobre las consecuencias del drástico giro hacia la transparencia y la autorregulación que se había venido imponiendo, destacando que el riesgo real es que, sin un verdadero nuevo modelo de fondo, los cambios sean de alcance muy limitado (pág. 76). El puente de entendimiento entre los distintos ámbitos de conocimiento del Dere-

cho es evidente, pues los administrativistas también nos cuestionamos la sostenibilidad de las reformas más allá de los grandilocuentes tenores de las normas.

Muy en relación con ello, en el siguiente capítulo el profesor BARNES VÁZQUEZ, experto en cuestiones de innovación y reforma en el Derecho administrativo, vuelve a reflexionar sobre sus límites y la frontera con el Derecho privado, esta vez al hilo de la aplicación del principio de transparencia a los actores privados que llevan a cabo actividades regulatorias de carácter público. De particular interés es su esfuerzo de delimitación conceptual a modo de glosario (págs. 98 y 99), la sintética identificación de las fuentes que legitiman la regulación privada (págs. 108 y 109) y los ejemplos específicos que analiza (gobierno de internet o agencias de *rating*, entre otros). Pero, sobre todo, deben destacarse dos amplios y gráficos cuadros-resumen sobre los nuevos espacios abiertos para el Derecho administrativo como sistema (págs. 81-83) y sobre la interacción entre Derecho público y privado (págs. 87-89).

A continuación, en la obra se encuentran dos capítulos que se ocupan de las autoridades independientes. El primero de ellos, a cargo de la profesora MALARET GARCÍA con la colaboración de RODRÍGUEZ PONTÓN, lleva por título «Regulación económica, autoridades independientes y transparencia» y repasa cómo se ha generado esta nueva función del Estado, cómo después surge esta particular forma organizativa y, sobre todo, estudia los retos que la transparencia y la complejidad del entorno actual suscitan para las Administraciones independientes reguladoras, llamadas a ejercer toda

una serie de funciones y potestades que van más allá de la reglamentación. Entre los avances que en materia de publicidad y transparencia han dado estas Administraciones independientes reguladoras resulta destacable el análisis de las cuestiones sobre nombramiento y composición del órgano decisorio (págs. 147-156); la extensión de la publicidad a la actividad formalizada del órgano colegiado por parte de la flamante CNMC (págs. 157-163); el efecto de la transparencia sobre las deliberaciones, las opiniones disidentes (págs. 163-170) y sobre la actividad informal (págs. 170-176). El otro, de factura constitucionalista a cargo del profesor RALLO LOMBARTE, analiza la independencia real frente al poder político de autoridades como la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, la Comisión Nacional del Sector Postal o del Juego y muchas más, todo a la luz de la reforma del artículo 135 de la Constitución en el año 2011. Se analizan los efectos de medidas de urgencia adoptadas por la vía del Decreto-Ley —por ejemplo, sobre el Consejo de Administración de RTVE (págs. 208 y 209)— y se cuestiona, además, el rol de la Autoridad Garante de la Transparencia que configuraban los borradores del Anteproyecto de la Ley de buen gobierno, en ciernes en el momento de redactar el capítulo (págs. 210-212), y que finalmente se ha materializado en el Consejo regulado en los artículos 33 a 40 de la Ley 19/2013.

Las cuestiones sectoriales se abordan seguidamente en otros dos capítulos. Uno, a cargo del profesor GARCÍA URETA, tiene por objeto la transparencia y el acceso a la información sobre aspectos económicos en la ejecución de la política am-

biental europea. El estudio pone de relieve que la realidad efectiva del principio de transparencia en la UE resulta dispar (pág. 241) debido fundamentalmente a la variedad de políticas que afectan al medio ambiente, a la implicación de sectores donde la transparencia resulta muy difícil (fondos estructurales) y a los obstáculos que surgen, por ejemplo, en la ejecución de sentencias del TJUE en caso de incumplimientos nacionales. El otro, firmado por el profesor BLASCO DÍAZ, se centra en las cuentas públicas y presta una atención especial al principio de rendición de cuentas (*accountability*), de origen anglosajón. Respecto al control de estas cuentas públicas, concluye el autor, sigue habiendo falta de transparencia, dificultades de acceso y ausencias importantes en la auditoría (pág. 263).

Con la aportación específica de otros ordenamientos jurídicos concluye la obra. El capítulo noveno, del profesor ABERASTURY, ofrece desde Argentina un *excursus* que arranca en la visión general de los deberes éticos de la Administración y, pasando por el análisis de la moral en el Derecho constitucional y administrativo argentino, llega a enmarcar la transparencia en valores como el Estado de Derecho, la democracia y los derechos fundamentales, entendidos estos como derechos inderogables y reconocidos universalmente (pág. 288); pero, concluye, de poco servirá el establecimiento normativo del principio de transparencia si no se consigue una conducta activa de la ciudadanía que imponga al gobernante la necesidad de su cumplimiento (pág. 289). El décimo y último capítulo, a cargo de la profesora SANZ SALLA, estudia la regulación de la transparencia financie-

ra como elemento común de respuesta a las crisis económicas de 1929 y de 2007, y presta atención detallada a la extensa y complejísima Ley Dodd-Frank, de reforma de Wall Street y protección del consumidor, de 2010 (págs. 312-317). Como todos los epígrafes anteriores, pero en este capítulo como colofón final en particular, se pone de relieve el carácter cíclico de algunos procesos económicos y la importancia de la transparencia efectiva como instrumento para tratar de evitar repetir en los ciclos venideros los mismos errores del pasado.

Alejandra BOTO ÁLVAREZ
Universidad de Oviedo

GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús: *Corrupción, ética y moral en las Administraciones públicas*; 2.^a ed., Editorial Civitas, Madrid, 2014, 409 págs.

Nos hallamos ante la segunda edición de una obra nacida en 2005 y que fue el resultado de refundir cuatro trabajos del autor que guardaban entre sí una evidente unidad de contenidos: *La ética en la Administración pública*, *Administración pública y moral*, *La pornografía en el Tribunal Constitucional* (comentario de la sentencia del Tribunal Constitucional 52/1995) y un comentario del autor sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo (en «Alfa y Omega»).

La elaboración de sus reflexiones sobre la ética en la Administración pública parte de una encomienda de la Academia de Ciencias Morales y Políticas que fue posteriormente en-